



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 088-2019-GG-ZOFRATACNA**

Tacna, 05 JUN 2019

**VISTO:**

El Informe N° 014-2019-GG/ZOFRATACNA, de fecha 14 de mayo de 2019, a través del cual el Jefe del Área de Fiscalización recomienda que se formalice, mediante el acto administrativo pertinente, la resolución del Contrato de Usuario Particulares de la Zona Comercial de Tacna, IMPORT EXPORT HOUSE'S BABY E.I.R.L. representada por (Yaneth Isabel Choquejahu Arpasi), Juan Carlos Pilco Condori y Tomas Villar Jave, en razón de haberse resuelto el Contrato de usuario que se mantenía con dichas empresas, tal como se establece en la Cláusula Sexta, numeral 6.1, inciso m), del Contrato de Usuario de Zona Comercial de Tacna; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, y modificatorias, se declara de interés nacional el desarrollo de la Zona Franca de Tacna - ZOFRATACNA para la realización de actividades industriales, agroindustriales, de maquila y de servicios, y de la Zona Comercial de Tacna, con la finalidad de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible de la región, a través de la inversión y desarrollo tecnológico; otorgándose a ZOFRATACNA autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa;

Que, mediante contrato de Usuario de Zona Comercial de Tacna N° 373-2018-ZOFRATACNA, de fecha 15 de agosto del 2018 se suscribió con la Sra. Yaneth Isabel Choquejahu Arpasi representante legal de la empresa IMPORT EXPORT HOUSE'S BABY E.I.R.L., con domicilio en la Av. Coronel Mendoza N° 1356 Interior 8 del Distrito, provincia y departamento de Tacna, con el que se le autorizó al Usuario a comercializar mercancías provenientes de los depósitos francos de la ZOFRATACNA;

Que, mediante contrato de Usuario de Zona Comercial de Tacna N° 393-2018-ZOFRATACNA, de fecha 24 de agosto del 2018 se suscribió con el Sr. Tomas Villar Jave, con domicilio en la Av. Vigil N° 790 Interior N° 5-C del Distrito, provincia y departamento de Tacna, con el que se le autorizó al Usuario a comercializar mercancías provenientes de los depósitos francos de la ZOFRATACNA;



Que, mediante contrato de Usuario de Zona Comercial de Tacna N° 382-2018-ZOFRATACNA, de fecha 24 de agosto del 2018 se suscribió con el Sr. Juan Carlos Pilco Condori, con domicilio en la Av. Coronel Mendoza N° 1155 del Distrito, provincia y departamento de Tacna, con el que se le autorizó al Usuario a comercializar mercancías provenientes de los depósitos francos de la ZOFRATACNA;

Que, los literales c) del numeral 5.1 de la Cláusula Quinta de los Contratos de Usuario de Zona Comercial concordante con lo preceptuado en el literal m) del numeral 6.1 de la Cláusula Sexta de los citados contratos, referida a la "Pérdida de la Condición de Usuario", "Resolución de contrato" Causales de resolución de contrato: Presentar información y/o documentación falsa o adulterada para adquirir la condición de usuario o para realizar algún trámite, operación, o actividad relacionada con el ingreso, permanencia o salida de mercancía;

Que, el numeral 6.2 de la citada clausula establece que "La resolución por las causales establecidas en el numeral 6.1, surtirán efecto cuando culmine el procedimiento administrativo sancionador que establece la Ley N° 27444", también es cierto que a los Usuarios comprendidos en estos actos irregulares no se les ha podido ubicar, por obvias razones, para la entrega de documentación pertinente que nos permita el inicio de los correspondientes Procedimientos Administrativos Sancionadores;

Que, el Área de Fiscalización, en el marco de las acciones de control y fiscalización asignadas en el Plan de Actividades del ejercicio 2018, realizó acciones de verificaciones de la documentación presentada por los siguientes usuarios IMPORT EXPORT HOUSE'S BABY E.I.R.L. representada por (Yaneth Isabel Choquejahuá Arpasi), Juan Carlos Pilco Condori y Tomas Villar Jave, solicitando inscripción para adquirir la condición de usuario y gozar de los beneficios que ofrece el sistema, verificándose que respecto a la autenticidad de las Licencias de funcionamiento, estas se encontraban registradas a nombre de otras personas o que simplemente no se encontraban registradas en la Base de datos del Área de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad Provincial de Tacna, evidenciándose la falsificación de las licencias de funcionamiento;

Que, además con el documento del visto del Jefe del Área de Fiscalización, solicita a la Gerencia General que lo actuado se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para las acciones legales correspondientes;





Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 39° de la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna; el cuarto párrafo del Artículo 36° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 27688, aprobado por Decreto Supremo N°002-2006-MINCETUR; el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, aprobado por Ordenanza Regional N° 012-2017-CR/GOB.REG.TACNA y la Resolución de Comité de Administración N° 008-2018-CA-ZOFRATACNA y sobre la base de los considerandos señalados;

**SE RESUELVE:**

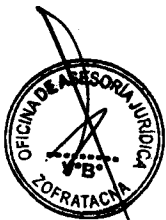
**ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER** el Contrato de Usuario de los siguientes Usuarios Particulares de Zona Comercial:

N°	USUARIO	RUC	CONTRATO
1	IMPORT EXPORT HOUSE´S BABY E.I.R.L.	20533063498	373-2018
2	JUAN CARLOS PILCO CONDORI	10439771050	382-2018
3	TOMAS VILLAR JAVE	10188556201	393-2018

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Operaciones, la publicación de la presente Resolución en la Intranet y en el Portal Institucional de la ZOFRATACNA.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Promoción y Desarrollo la publicación por una sola vez en un diario de circulación local.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



Comité de Administración  
ZOFRATACNA

.....  
ing. Ximena Gómez Valente  
Gerente General (e)